

Bogotá, 10 de febrero de 2021

**DOCTORA**

**MAYRA CASTILLA HERRERA**

**JUEZ OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

(Transitoriamente Juzgado Sesenta y Cinco de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)

**CIUDAD**

**EXP. Ejecutivo No. 2020-0660**

**DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY “JFK COOPERATIVA FINANCIERA”**

**DEMANDADAS: JEIMMY ALEXANDRA LEYTÓN ZAPATA y SANDRA MILENA PANTOJA VELÁSQUEZ**

**ASUNTO:** Recurso de Reposición contra Auto que Libra Mandamiento de Pago.

**GABRIEL ALEJANDRO SÁNCHEZ ZAMUDIO**, domiciliado en **BOGOTÁ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1124854740** de **Mocoa, Putumayo**, Abogado en ejercicio y titular de la Tarjeta Profesional No. **280295**; obrando como apoderado judicial de **SANDRA MILENA PANTOJA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula **35.378.975**, vecina y residente en la ciudad; respetuosamente procedo a interponer recurso de reposición contra Auto que Libra Mandamiento de Pago en el proceso de la referencia dentro del término legal y oportuno, fundado en la omisión de los requisitos que el título valor debe contener y el principio de primacía de la realidad sobre las formas.

### **PETICIONES**

Solicito a usted:

1. Se me reconozca personería jurídica para actuar.
2. Revocar la providencia del 21 de enero de 2021 emitida por su Despacho, a través de la cual profirió mandamiento de pago contra mi representada, por no contener el valor real objeto del mutuo efectivamente desembolsado.
3. Como consecuencia, dar por terminado el proceso.
4. Ordenar abstenerse de practicar, o levantar, las medidas cautelares que se hayan dictado en virtud de tal providencia, efectuando las comunicaciones que sean necesarias.
5. Condenar en costas a la contraparte.
6. Condenar en perjuicios a la parte ejecutante.
7. De no considerar procedentes mis anteriores peticiones, de forma subsidiaria, solicito se reponga la providencia mencionada en el sentido de ajustar el valor del monto adeudado y los correspondientes intereses generados, haciendo la actualización debida desde el momento en que se desembolsa el dinero a la codeudora de mi cliente.

### **HECHOS**

Como fundamento fáctico de mi solicitud, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos, según la información entregada por mi apoderada:

1. Mediante apoderado judicial, la demandante impetró ante su despacho demanda ejecutiva, por valor de **TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3'000.000) MONEDA LEGAL** representados en un pagaré suscrito por **JEIMMY ALEJANDRA LEYTÓN ZAPATA** como primera deudora, y mi clienta **SANDRA MILENA PANTOJA VELÁSQUEZ**, con fecha 11 de febrero de 2017.
2. La suma desembolsada se entregó por la cooperativa de forma exclusiva a **JEIMMY ALEJANDRA LEYTÓN ZAPATA**, primera deudora, como lo señala el pagaré.
3. La suma entregada no fue de **TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3'000.000) MONEDA LEGAL**, sino **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2'400.000) MONEDA LEGAL**, dejando la cooperativa en su poder la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) MONEDA LEGAL**, desde el inicio del plazo establecido para el cumplimiento de la obligación, monto del cual no ha entregado fruto alguno a mi cliente o a la codeudora, hasta la fecha configurando un cobro de lo no debido.
4. El pagaré fue suscrito para respaldar un mutuo comercial, pagadero con intereses, concedido por la cooperativa.
5. Ante la falta de pago, la cooperativa procedió a aplicar la cláusula aceleratoria y a ejecutar a mi poderdante.
6. Su despacho libró mandamiento de pago en contra de mi clienta mediante providencia del 21 de enero de 2021 con los valores incorporados en el escrito de demanda, corregidos los intereses por contemplar un error aritmético.
7. Sin embargo, los datos establecidos en la demanda y en el mandamiento de pago, relativos al capital adeudado son incorrectos por lo ya expuesto. De modo que, varían los intereses causados -incluso desde el momento del desembolso- no correspondiendo el valor del derecho consignado ni en el contrato mutuo ni en el pagaré, con el recibido efectivamente por la otra deudora, ni los intereses generados, ni el saldo pendiente.
8. De este modo, siendo el pagaré un medio para garantizar las obligaciones del contrato de mutuo, no es cierto que exista una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la demandante.
9. Por tal situación, el pagaré presentado ante su despacho no puede ser usado como base de recaudo judicial, situación que afecta el mandamiento de pago librado contra mi mandante.

### **FUNDAMENTO DE DEREHO**

Fundamento mi petición en el artículo 228 de la Constitución Política, el artículo 430 del Código General del Proceso, el artículo 2313 del Código Civil y el artículo 709 del Código de Comercio.

### **PRUEBAS**

Solicito tener como pruebas:

1. El pagaré objeto del recaudo.
2. El trámite surtido en el proceso principal.

Y se practiquen las siguientes:

1. El testimonio de **JEIMMY ALEJANDRA LEYTÓN ZAPATA**
2. El testimonio de **SANDRA MILENA PANTOJA VELÁSQUEZ**
3. El testimonio de **VICTOR HUGO ROMERO CORREA**
4. Se solicite a la demandante aportar la documentación relacionada con el desembolso realizado en virtud del contrato de mutuo, en la cual conste el monto entregado y la recepción de este.

Sustento se sirva practicar los tres testimonios en la medida en que la demanda impetrada no ofrece información suficiente para establecer con claridad los hechos que acompañan la ejecución del negocio subyacente, por lo tanto, del débito efectivo, y, en esa medida, el resultado del proceso generaría una decisión injusta para mi poderdante. Adicionalmente, justifico la necesidad de la documentación pedida en que mi apoderada, al no haber recibido el dinero, nunca estuvo en su poder comprobante del desembolso y, es en cambio, la cooperativa la idónea para aportar tal documentación.

### **COMPETENCIA**

Es usted competente, Señora Juez, para conocer del presente recurso, por tramitar el proceso principal.

### **NOTIFICACIONES**

Mi poderdante, al correo electrónico [sami2923@hotmail.es](mailto:sami2923@hotmail.es)

Al suscrito, al correo electrónico [alejosan1124@hotmail.com](mailto:alejosan1124@hotmail.com)

A la ejecutante según la información aportada en la demanda principal.

De la Señora Juez,

**Gabriel Alejandro Sánchez Zamudio**  
**C.c. 1124854740**  
**T.P. 280295**